ACTA SUBSANABILIDAD

EL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 012 de 2022

HACE CONSTAR:

OBJETO: "CONSTRUCCION DEL PARQUE RECREO DEPORTIVO DEL CENTRO POBLADO LA SILVIA DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDIO EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "LA TEBAIDA DIFERENTE" 2020-2023"

El Comité Evaluador del Municipio de La Tebaida teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, en el acta de evaluación del proceso en mención, requirió a los oferentes:

- RICHARD HARLL MEDINA CHAVEZ
- CONSORCIO LA TEBAIDA 2022
- LUZ EDINETH CARDONA MARÌN

con el fin de que subsanara los requerimientos señalados por el comité jurídico y técnico.

Es así, como los oferentes dentro de los términos de traslado del informe de evaluación por medio de la plataforma SECOP II allegaron los documentos con el propósito de subsanar su oferta los cuales una vez revisados, se obtuvo el siguiente resultado:

1. LUZ EDINETH CARDONA MARÍN:

REQUISITOS TÉCNICOS OBJETO DE SUBSANACIÓN:

NUMERAL 2.5.1 CAPACIDAD OPERATIVA- PERSONAL MINIMO REQUERIDO: La entidad solicita la documentación del personal propuesto en el cargo de topógrafo de obra, para lo cual la oferente subsana allegando la documentación cumpliendo de igual forma con la experiencia general y especifica para dicho cargo.

La oferente **LUZ EDINETH CARDONA MARIN** obtiene la **habilitación técnica**

2. RICHARD HARLL MEDINA CHAVEZ

REQUISITOS TÉCNICOS OBJETO DE SUBSANACIÓN:

ÍTEM 4.8.1.1 EXPERIENCIA GENERAL: Al oferente se le había solicitado como parte de la EXPERIENCIA GENERAL, el documento de tarjeta o matricula profesional respectiva y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente. El oferente allega documentos respectivos de matrícula profesional de la persona natural y antecedentes. Por lo tanto, se determina que el oferente subsanó este requisito.

ÍTEM 4.8.1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Al oferente se le había solicitado como parte de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA, acreditar "en dos (2) certificados una experiencia especifica en la ejecución del 75% de las cantidades representativas de acuerdo al requerimiento, detallado en la siguiente tabla (...)"

ÍTEM REPRESENTATIVO	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL PARA EJECUTAR	CANTIDAD MÍNIMA SOLICITADA 75%
Suministro e instalación de juegos infantiles	UN	3	2,25
Instalación de concreto para placas de contrapiso	M2	56,21	42,16
Instalación de sardinel en concreto	ML	63	47,25

El oferente allega los contratos 001 de 2019 y 010 de 2021 con el Municipio de Córdoba, Quindío y Municipio de Calarcá, respectivamente. Mediante los objetos "CONSTRUCCIÓN SENDEROS ECOLÓGICOS Y OBRA COMPLEMENTARIAS PARA EL ESPARCIMIENTO DEPORTIVO Y AMBIENTAL EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE CÓRDOBA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO" y "REALIZAR LA RECUPERACION, MANTENIMIENTO, ADECUACION Y/O MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ", respectivamente. No obstante, dicha experiencia relacionada mediante la documentación anexa NO CUMPLE con el objeto específico requerido por la entidad, puesto que en el pliego se establece taxativamente "Suministro e Instalación de juegos infantiles" condiciones superadas por los demás oferentes, y que no refieren otro tipo de estructuras o mantenimiento de las mismas. Por lo tanto, el presente requisito NO se considera subsanado.

ÍTEM 2.5.1. - CAPACIDAD OPERATIVA - PERSONAL MINIMO REQUERIDO: La entidad solicita la experiencia específica" mediante mínimo dos (2) certificaciones donde haya participado o prestado sus servicios como Topógrafo en contratos cuyo objeto o actividades estén relacionadas con OBRAS CIVILES". El oferente allega documentación respectiva mediante CERTIFICADO DE OBRA- SPDM-BQ-0219-2019 "CONSTRUCCIÓN DE PARQUE DE LA FAMILIA Y PARQUEADERO EN EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA DEPARTAMENTO DEL QUINDIO." y CONTRATO DE OBRA No. 21 DE 2018 "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIASA MEDIANTE EL USO DE PLACA HUELLA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO (PROYECTO TIPO). En el cual se evidencia cumplimiento de la experiencia acreditada solicitada. Por lo tanto, el oferente cumple con las condiciones y subsana este requisito.

El oferente **RICHARD HARLL MEDINA CHAVEZ** **NO** obtiene la **habilitación técnica.**

REQUISITOS JURIDICOS OBJETO DE SUBSANACIÓN:

NUMERAL 4.1 PERSONAS NATURALES: El proponente allegó la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente.

El oferente **RICHARD HARLL MEDINA CHAVEZ** obtiene la habilitación jurídica.

3.CONSORCIO LA TEBAIDA 2022

REQUISITOS TÉCNICOS OBJETO DE SUBSANACIÓN:

ÍTEM 4.8.1.1. EXPERIENCIA GENERAL: al oferente se le solicitó proporcionar con claridad la información de la experiencia para validación en el RUP, solicitados en anexo 3. Experiencia general y anexo 4. Experiencia específica. Por tanto, no fue posible evaluar experiencia aportada en los RUP. El oferente adjunta los respectivos anexos. Se verifica su cumplimiento en documento "RUP INCORES CIVILES" página 138, Experiencia No. 054. Por lo tanto, el oferente subsana este requisito.

ÍTEM 4.8.1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Al oferente se le solicitó dar cumplimiento a lo propuesto en el presente ítem con relación al SUMINSITRO E INSTALACIÓN DE JEUGOS INFANTILES, puesto que no cumplía con la cantidad mínima solicitada, en "dos (2)

certificados una experiencia específica en la ejecución del 75% de las cantidades representativas de acuerdo al requerimiento, detallado en la siguiente tabla (...)"

ÍTEM REPRESENTATIVO	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL PARA EJECUTAR	CANTIDAD MÍNIMA SOLICITADA 75%
Suministro e instalación de juegos infantiles	UN	3	2,25
Instalación de concreto para placas de contrapiso	M2	56,21	42,16
Instalación de sardinel en concreto	ML	63	47,25

Cada uno de los contratos presentados para acreditar la experiencia deben estar inscritos y clasificados en al menos uno (1) de los códigos UNSPSC que se encuentran descritos a continuación, los cuales serán verificados hasta el tercer nivel. Contenido en el decreto 1082 de 2015:

Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Producto
72101500	Servicio de apoyo para la construcción
72141300	Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas

Tabla 1 – Experiencia General Requerida

ÍTEM REPRESENTATIVO	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL PARA EJECUTAR	CANTIDAD MÍNIMA SOLICITADA 75%
Suministro e instalación de juegos infantiles	UN	3	2,25
Instalación de concreto para placas de contrapiso	M2	56,21	42,16
Instalación de sardinel en concreto	ML	63	47,25

(...)"

El oferente hace entrega de certificación con Municipio de El Bagre con contrato de obra pública - COP No 023 de 2010 con objeto "Construcción de parque urbano en el Barrio

Cornaliza, zona urbana del municipio del Bagre Antioquia" en el cual referencia la cantidad mínima solicitada SUMINISTRO E INSTLACIÓN DE JUEGOS INFANTILES. Por lo tanto, el oferente subsana este requisito.

ÍTEM 2.5.1. - CAPACIDAD OPERATIVA - PERSONAL MINIMO REQUERIDO: La entidad solicita la documentación de los profesionales propuestos como personal mínimo requerido. El oferente presenta documentación solicitada en el presente ítem para cada uno de los cargos, no obstante, en PROFESIONAL RESIDENTE DE OBRA, el oferente NO PRESENTA CERTIFICADO DE VIGENCIA DE MATRICULA PROFESIONAL Y ANTECEDENTES PROFESIONALES. Por lo tanto, el oferente NO subsana la documentación solicitada

El oferente **CONSORCIO LA TEBAIDA 2022** **NO** obtiene la **habilitación técnica.**

CONCLUSIÓN: Por lo aquí expuesto, la propuesta de los proponentes **RICHARD HARLL MEDINA CHAVEZ** y **CONSORCIO LA TEBAIDA 2022** no será objeto de habilitación y por consiguiente incurren en la siguiente causal de rechazo de la propuesta, las cuales están estipuladas en el numeral 4.10 del pliego de condiciones:

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

"(...)4.Cuando se solicite al proponente subsanar alguno de los documentos o de los requisitos de participación y habiéndolo aportado no esté acorde con las exigencias de los Pliegos de Condiciones.(...)"

Por otro lado, respecto al proponente **4.MARCO JULIO SUESCUN LOZANO** En el informe de evaluación inicial se indicó que el proponente había incurrido en una causal de rechazo de la oferta, al haber superado el porcentaje de AIU establecido por la entidad, circunstancia que sea importante precisar no fue objeto de observación por parte del proponente, manteniéndose el comité evaluador en el rechazo efectuado.

Analizado lo anterior se obtiene el siguiente resultado:

PROPONENTES	HABILITADOS/NO HABILITADOS
RICHARD HARLL MEDINA CHAVEZ	RECHAZADO
CONSORCIO LA TEBAIDA 2022	RECHAZADO
MARCO JULIO SUESCUN LOZANO	RECHAZADO
LUZ EDINETH CARDONA MARÍN	HABILITADO

En aras de lo anterior, el Comité Evaluador del Municipio de La Tebaida designado dentro del proceso citado cada uno desde su competencia (Jurídica, de experiencia, técnica y económica), recomienda al ordenador del gasto ADJUDICAR el presente proceso de selección de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 012 de 2022, al oferente **LUZ EDINETH CARDONA MARÍN**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.24.575.150 de Calarcá por haber subsanado correctamente su oferta y en ese sentido encontrarse en el primer orden de elegibilidad, por el valor de **SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($68.286.585) INCLUIDO AIU,**

En constancia de lo anterior, se firma a los (28) días del mes de noviembre de 2022.

FIRMAS	
NOMBRE	**FIRMA**
JOSÉ DAVID ZARATE VELOZ COMITÉ EVALUADOR	
KAREN ANDREA DIAGO TORO COMITÉ EVALUADOR	
MARIANA ISABEL SALINAS CAÑAS COMITÉ EVALUADOR	
NATHALIA PINZÓN GIRALDO COMITÉ EVALUADOR	
JAIME ANDRÈS RESTREPO GARZÒN COMITÉ EVALUADOR	

ACTA DE CALIFICACION DE OFERTAS – DEFINITIVA

El día (28) de noviembre, se reunieron los miembros del Comité Técnico Evaluador, con el fin de dar cumplimiento al contenido de los Pliegos de Condiciones de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 012 de 2022, cuyo objeto es **"CONSTRUCCION DEL PARQUE RECREO DEPORTIVO DEL CENTRO POBLADO LA SILVIA DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDIO EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "LA TEBAIDA DIFERENTE" 2020-2023"** con el fin de proceder a calificar las ofertas allegadas al presente proceso de selección, por parte de los proponentes que se relacionan seguidamente:

- RICHARD HARLL MEDINA CHAVEZ
- MARCO JULIO SUESCUN LOZANO
- CONSORCIO LA TEBAIDA 2022
- LUZ EDINETH CARDONA MARÍN

Acto seguido se procede a la Calificación de las Ofertas, en el siguiente orden:

CALIFICACION DE OFERTAS

Atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad Estatal determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; como se señala a continuación:

CONCEPTO	PUNTAJE
Económico	70
Calidad	19.75
Incentivo a la Industria	10
Puntaje adicional articulo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el decreto 1860 de 2021.	0.25
Puntaje Máximo	100

5.1.1 CONDICIÓN ECONÓMICA (HASTA 70 PUNTOS).

Para seleccionar la mejor oferta para el Municipio en cumplimiento de lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, se tendrá como primer criterio de evaluación EL PRECIO a los oferentes que cumpla con los requisitos habilitantes:

Se calificará el precio de la oferta conforme a lo descrito por los oferentes en la oferta económica, al valor total ofertado se le aplicará uno de los dos procedimientos para la calificación de este criterio.

La entidad otorgará puntaje a las ofertas de acuerdo con el promedio obtenido de la aplicación de las fórmulas descritas en el procedimiento aplicado según corresponda.

La entidad contratante hará la corrección aritmética de cada una de las propuestas y en caso de presentarse correcciones que superen el UNO (1%) PORCIENTO por exceso o defecto del valor de la propuesta, será eliminada.

Se establecieron dos procedimientos para realizar la calificación por precio de las diferentes propuestas. Para la escogencia del procedimiento a aplicar, se tendrán en cuenta los decimales de la tasa representativa del mercado TRM para el dólar, fijada y publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia (http://www.superfinanicera.gov.co), que rija para el día de la adjudicación.

Se determinará la fórmula o procedimiento a aplicar, según como se muestra a continuación:

DECIMALES TRM	FÓRMULA A APLICAR
ENTRE 0.00 Y 0.49	Media Geométrica
ENTRE 0.50 Y 0.99	Media Aritmética Baja

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija día hábil del cierre del proceso.

Si el proceso cierra antes de las 03:00 pm, la TRM a emplear, es la vigente para el día del cierre del proceso (ejemplo: si el proceso cierra el 14 de septiembre a las 02:00 pm, rige la que publicó la Superintendencia el 13 de septiembre después de las 03:00 pm)

Si el proceso cierra después de las 03:00 pm, la TRM a emplear, es la vigente para el día hábil siguiente del cierre del proceso (ejemplo: si el proceso cierra el 14 de septiembre a las 04:00 pm, rige la que publicó la Superintendencia el 14 de septiembre después de las 03:00 pm, y que rige para el 15 de septiembre)

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

TCRM: Indicador diario	Unidad	Valor	Vigencia
TRM	COP	4,994.61	19/Nov/2022 - 21/Nov/2022

Teniendo en cuenta que los últimos dos dígitos de la TRM corresponden a 61, el método a utilizar es:

DECIMALES TRM	FÓRMULA A APLICAR
ENTRE 0.50 Y 0.99	Media Aritmética Baja

B. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} 70 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ \\ 70 * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

El oferente deberá presentar la oferta económica con la descripción que satisfaga las condiciones técnicas de las obras a ejecutar, para lo cual deberá presentar la totalidad de la información requerida en el Pliego de Condiciones y en el presupuesto de obra la cual debe venir firmado por el Representante Legal del proponente.

La propuesta presentada debe comprender todo lo solicitado, la exclusión de por lo menos uno de los requisitos técnicos será causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA.

El proponente debe considerar para determinar el valor de su propuesta, que asumirá los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación. Si el (los) proponente(s) expresa(n) algún tipo de ajuste o incremento a los valores de la oferta, la propuesta respectiva será RECHAZADA.

Todos los valores de la oferta deberán ser expresados en pesos colombianos so pena de que el ítem correspondiente sea RECHAZADO.

PUNTAJE FACTOR ECONÓMICO

	PROPONENTE	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL	VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA	PUNTAJE ASIGNADO	PUNTAJE ASIGNADO POR PRECIO
1	CONSORCIO LA TEBAIDA 2022	RECHAZADO			
2	MARCO JULIO SUESCUN LOZANO	RECHAZADO			
3	RICHARD HARLL MEDINA CHAVES	RECHAZADO			
4	LUZ EDINETH CARDONA MARIN	$69.228.830	$68.286.585	70	70

5.1.2 CRITERIO DE CALIDAD (19.75 PUNTOS):

ASPECTO	PUNTAJE A ASIGNAR

Calidad e Infraestructura organizacional. Calidad y/o infraestructura organizacional: Máximo 19.75 puntos si hay manifestación en carta de presentación o documento aparte, del cumplimiento de los aspectos requeridos en el pliego de condiciones, durante la ejecución del contrato. Documento suscrito por el proponente el cual será de estricto cumplimiento de parte del contratista so pena de incurrir en incumplimiento del contrato.	**19,75**

NOTA 1: Quien no oferte tal condición, no obtendrá puntuación, sobre este ítem.

NOTA 2: Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

PUNTAJE FACTOR CALIDAD

PROPONENTE	OFRECIMIENTO	PUNTOS ASIGNADOS
CONSORCIO LA TEBAIDA 2022	RECHAZADO	
MARCO JULIO SUESCUN LOZANO	RECHAZADO	
RICHARD HARLL MEDINA CHAVEZ	RECHAZADO	
LUZ EDINETH CARDONA MARÍN	MANIFIESTA el compromiso de dar cumplimiento a los aspectos requeridos en el pliego de condiciones, durante la ejecución del contrato. (De igual forma se verificaron las anotaciones vigentes que reposan en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020 sin encontrar anotación alguna del proponente)	19,75

5.1.3 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos)

De conformidad a lo establecido en la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública" y lo señalado en el Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Publica", los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: **I)** servicios nacionales o con trato nacional o por **ii)** la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos, teniendo en cuenta que los mismos son excluyentes entre sí.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Estímulo a la Industria Nacional	Puntaje máximo
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional **(Numeral 7.3.1)**	**10**
Tratándose de bienes o servicios extranjeros, pero que el proponente se comprometa por escrito a la incorporación del componente Colombiano de Bienes y Servicios profesionales, técnicos y operativos. **(Numeral 7.3.2)**	**5**
El proponente que no ofrezca	**0**

7.3.1. Promoción de servicios nacionales o con trato nacional:

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, **(I)** usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

Debido a la especialidad del objeto del contrato, en este Proceso de Contratación, (Contrato de Prestación de servicios), para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes. Por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos del personal requerido para el cumplimento del contrato (tercer inciso del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015) de acuerdo a la siguiente tabla:

7

Promoción de servicios nacionales o con trato nacional (7.3.1)	Puntaje Máximo
El proponente se compromete a vincular la prestación de servicios Colombiano con un porcentaje del 100%	10 puntos
El proponente se compromete a vincular la prestación de servicios colombianos con un porcentaje entre el 40% y 99%	5 puntos
El proponente que no acredite	0 puntos

En el caso de Proponentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el porcentaje del personal requerido para el cumplimiento del contrato señalado en la tabla anterior.

Para recibir este puntaje el proponente deberá marcar en la carta de presentación de la propuesta (FORMATO 1) la casilla correspondiente a "Promoción de servicios nacionales o con trato nacional", señalando el porcentaje al cual se compromete". En caso de que su oferta no corresponda a esta condición se dejara el formato en blanco, en virtud de lo cual se asignaran 0 (cero) puntos por este factor.

PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

PROPONENTE	OFRECIMIENTO	PUNTAJE A ASIGNAR
CONSORCIO LA TEBAIDA 2022	RECHAZADO	
MARCO JULIO SUESCUN LOZANO	RECHAZADO	
RICHARD HARLL MEDINA CHAVEZ	RECHAZADO	
LUZ EDINETH CARDONA MARÍN	Mediante documento anexo a la propuesta el proponente se compromete a destinar un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de el cien por ciento (100%), del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.	10

5.1.4 PUNTAJE ADICIONAL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25 PUNTOS).

PUNTAJE ADICIONAL

PROPONENTE	OFRECIMIENTO	PUNTAJE A ASIGNAR
CONSORCIO LA TEBAIDA 2022	RECHAZADO	
MARCO JULIO SUESCUN LOZANO	RECHAZADO	
RICHARD HARLL MEDINA CHAVEZ	RECHAZADO	
LUZ EDINETH CARDONA MARÍN	La proponente allega documentación para la asignación del puntaje en particular.	0,25

PUNTAJE TOTAL - PRELIMINAR

PROPONENTES	FACTOR ECONOMICO	FACTOR CALIDAD	INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE ADICIONAL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.15	TOTAL
CONSORCIO LA TEBAIDA 2022	RECHAZADO				
MARCO JULIO SUESCUN LOZANO	RECHAZADO				
RICHARD HARLL MEDINA CHAVEZ	RECHAZADO				
LUZ EDINETH CARDONA MARÍN	70	19,75	10	0,25	100

CONSIDERACIONES FINALES

El Comité Evaluador, manifiesta lo siguiente:

1.- Que el Comité Evaluador Jurídico verificó lo relacionado con los requisitos jurídicos habilitantes señalados en el pliego de condiciones y otorgó las calificaciones preliminares en cuanto al factor de Apoyo a la Industria Nacional.

2.- Que el Comité Evaluador Financiero verificó lo relacionado con los requisitos financieros habilitantes (Indicadores financieros y organizacionales), señalados en el pliego de condiciones.

3.- Que el Comité Evaluador Técnico verificó lo relacionado con los requisitos técnicos habilitantes señalados en el pliego de condiciones. Igualmente, el Comité Evaluador Técnico, otorgó los puntos en forma preliminar en lo relacionado con el Factor de Calidad y puntajes adicionales.

4.- Que los Comités Evaluadores Técnico y Financiero (Cada uno desde su competencia) verificaron las ofertas económicas de los proponentes y otorgaron las calificaciones preliminares frente al Factor Precio.

5. En aras de lo anterior, el Comité Evaluador del Municipio de La Tebaida designado dentro del proceso citado cada uno desde su competencia (Jurídica, de experiencia, técnica y económica), recomienda al ordenador del gasto ADJUDICAR el presente proceso de selección de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 012 de 2022, al oferente **LUZ EDINETH CARDONA MARÍN**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.24.575.150 de Calarcá por haber subsanado correctamente su oferta y en ese sentido encontrarse en el primer orden de elegibilidad, por el valor de **SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($68.286.585) INCLUIDO AIU,**

En constancia de lo anterior se firma a los 28 días del mes de noviembre de 2022.

EVALUADORES	
NOMBRE	**FIRMA**
JAIME ANDRES RESTREPO GARZÒN EVALUADOR JURÍDICO	
NATHALIA PINZÒN GIRALDO EVALUADOR JURÍDICO	
KAREN ANDREA DIAGO TORO EVALUADOR TÉCNICO	Karen Diago
JOSÈ DAVID ZARATE VELOZ EVALUADOR TÉCNICO	Jose david Zarate.
MARIANA ISABEL SALINAS CAÑAS EVALUACION FINANCIERA	Mariana Salinas